

## **Normas y Disposiciones para la Asignación de Cesión de uso de Columbarios**

1. En cumplimiento a los artículos Nro. 69 y 70, CAPITULO III (Beneficios Adicionales) del Reglamento de la Asociación Sociedad Fraternal de Marina, se ha iniciado un programa de adquisición de Cesión de Uso de Columbarios en la Parroquia "San Josemaría Escrivá de Balaguer" con la finalidad de ofrecer un beneficio adicional para aquellos asociados que deseen.
2. La Cesión de Uso de Columbarios, no implica transferencia de propiedad. El plazo de la Cesión de Uso es por CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de ocupación del Columbario; vencido el plazo, los familiares directamente pueden celebrar una nueva Cesión de Uso por otros 50 años, pagando un estipendio solidario vigente en ese momento a La Parroquia, de no celebrarse una nueva Cesión de Uso, el Columbario será desocupado y las cenizas serán depositadas en un Columbario común que se encuentra en la misma Parroquia.
3. El Asociado que desee se le asigne un Columbario en cesión de uso, deberá presentar una solicitud a la Asociación Fraternal de Marina para acogerse al beneficio de Transferencia en Uso de un Columbario.
4. El costo del Columbario será el mismo que la Asociación Fraternal de Marina ha pagado a la Parroquia en forma corporativa.
5. En caso el Asociado desee cancelar el costo del Columbario con el Auxilio Mortuario correspondiente, deberá en adición a la solicitud remitida a la Asociación Fraternal de Marina, consignar y/o modificar en su carta declaratoria, firmando la autorización de descuento del costo del Columbario del Auxilio Mortuario, especificando el saldo del mismo que finalmente será entregado a sus beneficiarios.
6. La asignación del Columbario da derecho a depositar las cenizas de una (01) sola persona (El Asociado), en una (01) urna, para tal efecto la Asociación Fraternal de Marina enviará a La Parroquia el nombre completo y número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Asociado que tendrá derecho al Columbario.
7. Para guardar las cenizas de un Asociado en el Columbario asignado, la Asociación Fraternal de Marina deberá remitir a la Parroquia una solicitud anexando:
  - a. La solicitud de uso del Columbario firmada por el familiar directo del Asociado fallecido
  - b. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Asociado fallecido
  - c. Acta de Defunción del Asociado Fallecido
  - d. Acta de Cremación del Asociado fallecido original o copia legalizada notarialmente
8. Si el Asociado, antes de haberle dado uso al Columbario, deseara dejar sin efecto el uso del mismo, deberá remitir a la Asociación Fraternal de Marina una solicitud por escrito legalizada notarialmente, con una copia igualmente legalizada de su Documento Nacional de Identidad (DNI), expresando su libre y voluntaria renuncia al uso del Columbario, asimismo deberá modificar su carta declaratoria una vez que la Asociación Fraternal de Marina haya realizado las gestiones pertinentes ante la Parroquia.

9. Una vez ocupado el Columbario con las cenizas de la persona designada, la Asociación Fraternal de Marina deja de ser responsable de dicho Columbario, pasando dicha responsabilidad a ser asumida por el (los) familiares directos designados.
10. En caso se retire las cenizas depositadas en un Columbario, no se podrá sustituir por las de otra persona fallecida. El sólo retiro de las cenizas del Columbario producirá la resolución de pleno derecho de la Transferencia de Acuerdo de Cesión en Uso de Columbarios, y La Parroquia no tendrá ninguna obligación de pago por reembolso, lucro cesante, daño emergente ni por cualquier otro concepto.
11. La Asociación Fraternal de Marina tendrá los precios de cada Columbario de acuerdo a la adquisición corporativa que se haya realizado para Cesión de Uso de Columbarios
12. La Asociación Fraternal de Marina y los asociados que adquieran Columbarios en Cesión de Uso deberán cumplir el Reglamento de la Parroquia, el mismo que se describe a continuación: